

<u>_</u>

OBRA

CONTRATO DE

Se Chidos Menter de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. 2023-2025



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, DISTRITO DEL CENTRO ESTADO DE OAXACA.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Mpio. Tialixtoc de Cabrera,

Otto. Centro, Oax

2023-2025

CONTRATISTA: NOJISA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÙNICO: ING. NOEL JIMÈNEZ SANTIAGO DOMICILIO: CALLE MARGARITO MENDOZA No. 12, COL.

CENTRO, SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, OAXACA. C.P. 69330

TELÉFONO: (951) 2492182 R.F.C.: NOJ040324L46 IMSS: M171035110 9 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. DE INVITACIÓN: FAISM-FORTAMUN/MTC-553/IR-07/2024

FECHA DE INVITACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE FALLO: 22 DE OCTUBRE DE 2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33, FONDO III.- FONDO
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
OFICIO DE NOTIFICACION DE APROBACION Y AUTORIZACION
NO.: FAISM-FORTAMUN/MTC-553/OA-07/2024

NO.: FAISM-FORTAMUN/MTC-553/OA FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2024

EJERCICIO FISCAL: 2024

MINION NO.

No. DE OBRA: MTC/FAISM-FORTAMUN/07/2024

OBRA: CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN SANTA CAFALINA DE SENA.

MUNICIPIO: TLALIXTAC DE CABRERA

ESTADO: OAXACA

MINICIPAL Miple, Malixtor

de Cabrera, Dtto. Centro, Gax. 2023-2025

**MONTO: \$ 3'313,805.74

INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO: \$ 994.141.72 INCLUYE EL I.V.A.

ACC

PLAZO DE EJECUCIÓN:

60 DÍAS NATURALES

SINDICA I UI
MUNICIPA
Mpio. Tialistas
de Cabreto,
Dito. Centro, Oc
2023-2025

INICIO: 28 DE OCTUBRE DE 2024

TERMINO: 26 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATO: 23 DE OCTUBRE DE 2024

Moio Flail stac de

Cabrelo, Oax.

224-31/12/224





Mpio. Ti

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los CC. Alejandro Luján Manuel y Arnulfo López Hernández en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal Constitucional, respectivamente y por la otra parte la Empresa NOJISA, S. A. DE C.V. representada por el Ing. Noel Jiménez Santiago, en su carácter de Administradorunico, con domicilio fiscal en calle Margarito Mendoza No. 12, col. Centro, Santiago Ihuitlán Plumas, Oaxaca. C.P. 69330; a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investida de personalidad juridiça propid en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que su Registro Federal de Causantes es: MTC850101GWA y señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Miguel Cabrera S/N, Barrio San Miguel Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
 - c) Que la autoridad que lo representa esta facultada para contratar en los términos una cultum son artículo 43 fracciones I y V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Organia (col. 2) (col.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, a la Empresa NOJISA, S. A. DE C.V., con domicilio fiscal en calle Margarito Mendoza No. 12, col. Centro, Santiago Ihuitlán Plumas, Oaxaca. C.P. 69330, de acuerdo al acta de fallo de fecha 22 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Pito. Centro, Gax. Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles del Ramo 33, Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; según oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/OA-07/2024, de fecha 16 de Agosto de 2024.

SINDICATURIA.- "El Contratista" declara:

Que es una persona Moral de nacionalidad mexicana, que acredita su constitución con el volumen número 1,162 (mil ciento sesenta y dos); instrumento número 74,363 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres) de fecha 24 de Marzo del año 2004, levantado ante la fe del notario público No. 38, del Estado de Oaxaca, licenciado Omar Abacuc Sánchez



2023. 2028



MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac a)
de Cabrera,
Dito. Centro, Oax.
2023-2025





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024 Heras; en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es NOJ040324L46 y su registro patronal ante el I.M.S.S. es M171035110 9.

- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del Ing. Noel Jiménez Santiago, de acuerdo al instrumento número 74,363 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres); volumen número 1,162 (mil ciento sesenta y dos) de fecha 24 de Marzo del año 2004, levantado ante la fe del notario público No. 38, del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras. Y que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna, identificándose con su credencial con fotografía expedida por el I.N.E. con número de folio 2002019457199 y que su representada tiene plena existencia y capacidad jurídica.
- c) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas privadas.

Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúnas las A DE C. condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución senora ne 12 de la obra, objeto del presente contrato.

Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad

Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catalogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los

Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda

supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Margarito Mendoza No. 12, col. Centro, Santiago Ihuitlán Plumas, Oaxaca. C.P. 69330

- Ambas partes declaran:

Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Odxaca



REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICASO)
MUNICIPALES
Mpio. Talbatoc
de Cabrera,
Otto. Centro, Odic.
2023-7025



MARKICIPALA Mpio. Halixtac de Cabrera, Dito. Centro, Gax. 2023-2025 I)

SINDICATURA
MUNICIPALE)
Mpio, Tlalixtac
de Cabrera,
Dtto, Centro, Oax.
2025-225





RITO MENDOZA Nº 12 UTTEAN PLUMAS, OAXAC

1040324146

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifestanso expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el "El contratista" la realización de la Obra: CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN SANTA CATALINA DE SENA; ubicada en la localidad de Santa Catalina de Sena, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, consistente en las siguientes partidas: A1.- PERFORACION; A2.- PLATAFORMA DE BOMBEO; A3.- MAMPARA DE CONTROL Y CASETA DE CLORACION; A4.- EQUIPAMIENTO; A5.- MULTIPLE DE DESCARGA Y A6.- EQUIPO DE CLORACION Y DESINFECCION. Y éste se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados. en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos formado NOJIBA S.A DE C.V. parte integrante de este contrato.



El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2'856,729.09 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 09/100, m. n.) más el 16% de I.V.A. por \$ 457,076.65 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y seis pesos 65/100, m. n.). con un importe total de \$ 3'313,805.74 (Tres millones trescientos trece mil ochocientos cinco pesos 74/100, m. n.), el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato; exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal; integrado por las siguientes aportaciones:

Recursos del RAMO 33, FONDO III (FAISM).

\$ 2'278,453.30 (Dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 30/100, m.n.) más el 16% de I.V.A. por \$ 364,552.53 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos Cincuenta y dos pesos 53/100, m.n.); con un importe total de \$ 2'643,005.83 (Dos millones Mpio. Tialixioseiscientos cuarenta y tres mil cinco pesos 83/100, m.n.). de Cabrera,

Dtto. Centro, Oax. Recursos del RAMO 33, FONDO IV (FORTAMUN)

\$ 578,275.79 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 79/100, m.n.) más el 16% de l.V.A. por **\$ 92,524.12** (Noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 12/100, m.n.); con un importe total de \$ 670,799.91 (Seiscientos setenta mil setecientos noventa y nueve pesos 91/100, m.n.).

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo micial la SINDICATURA obra objeto del presente contrato el día 28 de Octubre de 2024 y terminarla a mas tardar el día de 26 de Diciembre de 2024, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de la labora por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" ó a "El Municipio", de común acuerdo, procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El

Mplo. Tloffs de Cobrere, Dito. Centro, Oax. 2023-2075

MUNICIPAL Mpio. Tlafixtac de Cabrera, Otto, Centro, Oax. 2023-2025





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de: \$ 857,018.72 (Ochocientos cincuenta y siete mil dieciocho pesos 72/100, m. n.) más el 16% de I.V.A. Por \$ 137,123.00 (Ciento treinta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100, m. n.), con un importe total de \$ 994,141.72 (Novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 72/100, m.n.), que representa el 30% del monto total del contrato y "El Contratista" se obliga a utilizarlo exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fechamo pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para el inicio de los el inicio del inicio de los el inicio de diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue de la contratista garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

MANGICIPA Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean Mpto. Talixta imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados, pagará a "El Municipio", gastos de Cabrera, financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como Dito. Centro, Gaisi se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, por trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, SINDICATUREspecificaciones y normas de calidad requeridas, ejecutado conforme al expediente técnico MUNICIPA autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Mpio. Tlalixtac Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte; de conformidad Dita. Centra, Cax. con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

de Cabrera. Otto. Centro, Dax. 2023-2025

2023-2025





"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- 1. Amortización proporcional del anticipo (30%) de la estimación con I.V.A.
- 2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A.
- 3. Se retendrá el 3% correspondiente al impuesto sobre erogacionesmopor remuneraciones al trabajo personal.

Otto, Centro, Oax.

Se retendrá el cinco al millar (0.5%) por concepto de aportación para el pago de vigillancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII y se ingresarán a la tesorería municipal del Municipio de Tlalixtac de Cabrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se retendrá el tres por ciento (3.0%) por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por los artículos; 63, 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda.

NOJISAS A DE C.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en substanta reumas, código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago establecido en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.



de Cabrera.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

Mpio. Tialixtac a)
de Cabrera,
Dito. Centro, Oax.

2023-2025

- a) Por los anticipos que en su caso reciba deberán constituirse con antelación al inicio de la obra y será por el 100% del monto del anticipo
- b) Por el cumplimiento del contrato, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la techa de entrega recepción de la obra.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "el contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianza debidamente autorizada, a tavor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, misma que será presentada con antelación al inicio de obra.

Para **garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista"** se obliga a presentar **fianza por el**10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

SINDICATUI MUNICIPA Mpio. Tialixtoc de Cabrera, Orto. Centro, Oax. 2023-2025

Página 6 de 12





DE HACIENDA

OJISA SA DE C.V

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser fianza por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de Graeneconómico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base el los relativos del Banco de México o el Índice que determine la Secretaría;

3.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a ESESTO ENCIPOLITA del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en MUNICIPA que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,

de Cabrera, 4.- Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el . Centro, Gaxestudio y soporte respectivo previo al finiquito. 2023-2025

> En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "**la contratista**" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscribción de SINDICATURA convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS

Mpio. Tlo/lutoc de Cobrera Otto. Centro, Oax 2023-2024

> Mpio. Tlalixtae de Cabrera, Otto, Cenero, Cox.

Mpio. Thallxtac





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para legizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las fadilidades, 100 21.6 documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

RESIDENCIA Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el Mpio. Thallistac listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, to. Centro, Gax, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio", o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c), de la cláusula Séptima de este contrato.

> Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición de la fabricación.

SINDICATURA Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale

REGIDURIA MUNICIPALES Mpio. Materiae de Cabrera, Otto. Centro, Oax. 2023.2000

MUNICIPAL Mpio. Tlalixtac de Cobrera, Otto, Centro, Oax.





Dtto, Centro, Oax.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024 el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial de la contrata del la contrata de la contrata total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrator de prera, acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" compararánto, Oux. periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos, 2025 de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto notal del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos que de concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteliores "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios bieno mendo sea a "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligadores no de trabajadores de la Contratista del contratista de la co resarcirlos en términos de ley. 991-249 21 82

HESIDENCIA MUNICIPA Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por tta, Centro, Gax causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

> Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

> El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

OBRAS PUBLI Mpio. Talixtoe de Cabrera, Ditto, Centro, Oax.

2023.2075

Mpio. Tlallxtac de Cabrera,

2023-2025

Mpio. Tlelixtot de Cabrera, Dito. Centra. Day 2382.45.55

Página 9 de 12





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICAÑA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento. de Cabrera,

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Municipio" Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Companyo de Compan Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contodos as partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su dereción convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio**", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipia" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

'El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que 'El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa d sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los Dtta, Centra, Ctta, Cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito

Mpio. Mollutos de Cabrera. Otto. Centro, Oax. 2023.29:1





2623-2025





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024 deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo da recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le telefonte el Contratista de la C encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación del tracción del plazo de veinte días verifique la correcta terminación del tracción del tracción del plazo de veinte días verifique la correcta terminación del tracción del tra los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de " los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder 6 300,00%. recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega-recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago" correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitario de la consignación respectiva de la consignación de reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultanea, levantar el administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas pare en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepandias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manèra CENCESpecífica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ANCIPA ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa Maria, Multituren qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la de Cabrera, notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo Otto. Centro, Gra la mejor solución para las partes. 2023-2025

> La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total

validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

SINDICATURA Décima séptima: Legislación

Mpio. Tlalixtac de Cabrera. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Ptic. Centro, Origontrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,

Mpio. Thollytoc

de Cabrera. Otto, Centro, Ook. 2023.3075





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FAISM-FORTAMUN/MTC-553/COP-07/2024

procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad, con el contenido del mismo, en el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Distrito del Centro, el día **veintitrés** del mes de **Octubre** del año **dos mil veinticuatro**.

